GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION 1 4 NOV 2011 Nº Int.:2890019

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 83527

SANTIAGO, 18 de Octubre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 46117 del 16/06/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Berns MARTIN de nacionalidad HAITIANA, domiciliado en PASAJE ANTOFAGASTA PUERTO CHICO Nº 0525 QUILICURA; b) La solicitud de reconsideración N°112 de fecha 10 de 7

b) La solicitud de reconsideración N°112 de fecha 19 de Agosto de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 09.07.2011.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud. solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°112 de fecha 19 de Agosto de 2011, presentada por el extranjero don Berns MARTIN nacionalidad HAITIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada Resolución Exenta Nº 46117 del 16/06/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NETERIO DEL INTERIOR CDH/RQM/nkq JEFE JEFE [729] 18/10/2017 (1729) CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

- 1 Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
- 2.Interesado
- 4.Archivo DEM.